

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPPP/295/2026

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de septiembre del año 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

Adjunto al presente envió en forma física y digital el dictamen emitido por la Comisión que presido, en el **Expediente No. 97**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

ATENTAMENTE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
30 SEP 2026
11:32hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

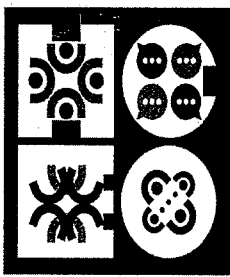
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

c.c.p. – Expediente No. 97, de la CPPP, de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
02 OCT 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicaciones



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

EXPEDIENTE No.: 97, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 21 de julio de 2026, los y las ciudadanas
Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Sexta Legislatura
Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a
la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el oficio número
SSPC/SPRS/DGRS/UDH/0960/2026, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el
Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de
Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca. Con tal documento, el
Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, formó el
expediente número 97, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y
Programación, de la LXVI Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del
Congreso del Estado de Oaxaca y lo turno a esta última Comisión.

De la lectura, revisión y análisis realizada al citado expediente, por las y los
Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este
Congreso del Estado de Oaxaca, se elaboró el presente **dictamen con proyecto
de acuerdo**, mismo que se pone a la consideración del pleno legislativo, con base
en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

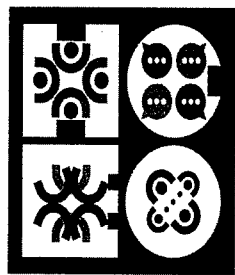
1.- Que, con fecha 13 de julio de 2026, se recibió en la oficina de la Diputada Tania
Caballero Navarro, en su carácter de Presidenta de la Junta de Coordinación
Política, del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número
SSPC/SPRS/DGRS/UDH/0960/2026, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

3.- En cumplimiento, al acuerdo indicado en el punto 2 que antecede, mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./3334/2026, de fecha 21 de julio del año dos mil veintiséis, suscrito por el ciudadano Licenciado Fernando Jara Soto, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, de este H. Congreso del Estado, remitió para su atención, el **expediente número 97**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, formado por el oficio citado en el punto 1 de este capítulo de antecedentes, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 21 de julio de 2026.



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

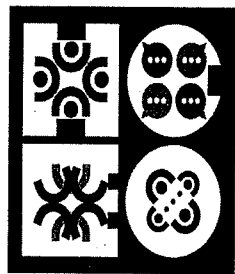
4.- Con los documentos citados en los puntos 1 y 3 de estos antecedentes, se les turno copia a los demás diputados integrantes de la Comisión, para su conocimiento, estudio y posterior intervención en las sesiones de trabajo de esta dictaminadora.

5.- Habiéndose llevado a cabo la sesión de trabajo de las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, los mismos, determinaron la elaboración y aprobación del presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63 y 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34 y 42 fracción, XXVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el acuerdo o decreto correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en consecuencia dar atención al oficio número SSPC/SPRS/DGRS/UDH/0960/2026, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 63 y 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34 y 42 fracción XXVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el presente dictamen, por tratarse de un asunto cuya materia incide en el Presupuesto Público Estatal y por ser un asunto, que por acuerdo del pleno legislativo fue turnado para su atención a esta Comisión.



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

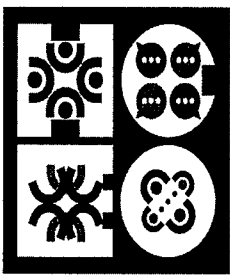
TERCERO: En atención a lo peticionado en el oficio número SSPC/SPRS/DGRS/UDH/0960/2026, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita al Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

"...

Por medio del presente curso, con el debido respeto al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; que usted preside, me permito hacer de conocimiento (sic) que en atención a la Recomendación General Número 38/2019, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos: "Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la ley nacional de ejecución penal que garanticen los derechos humanos de las personas privadas de la libertad; en su punto recomendatorio marcado como séptimo, el cual a la letra dice: *"Que el Titular del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas asignen y/o programen partidas presupuestarias, destinadas a dotar de recursos a las Comisiones intersecretariales para su funcionamiento y operatividad, lo que permitirá estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Constitución Federal y la Ley Nacional de Ejecución Penal"*..

Para tal efecto, resulta imprescindible considerar *dentro de la gestión presupuestal concedida a esta Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca*; que se genere la partida económica en específico, para coberturar el funcionamiento y operatividad de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca; y de esta manera seguir garantizando sus derechos humanos de toda la población penitenciaria estatal, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo marcado en los artículos 4 y 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Bajo este contexto estamos peticionando su valiosa colaboración, a efecto poder atender el punto de arriba citado y dar por cumplido el mismo, el cual está contenido en la Recomendación General arriba citada, agradeciéndole informe a esta autoridad penitenciaria, su respuesta recaída a los correos: ..., correspondientes al



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

área de derechos humanos de esta Subsecretaría, con la finalidad de poder emitir un informe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

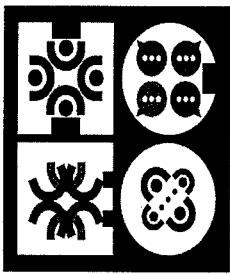
...

Al respecto, se determina, que del estudio y análisis del escrito de cuenta y la petición contenida en el mismo, este Congreso del Estado de Oaxaca, **determina que es improcedente** lo peticionado en el indicado oficio, por lo siguiente:

1.- Que en el punto recomendatorio Séptimo, de la Recomendación General Número 38/2019, emitida en la ciudad de México, el día 14 de octubre de 2019, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las Comisiones Intersecretariales previstas en La ley Nacional de Ejecución Penal, que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad", a la letra dice: "Que el Titular del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas asignen y/o programen partidas presupuestarias, destinadas a dotar de recursos a las Comisiones intersecretariales para su funcionamiento y operatividad, lo que permitirá estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Constitución Federal y la Ley Nacional de Ejecución Penal".

Del propio texto del punto séptimo citado, se puede apreciar que esta recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos está dirigida a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y los de cada uno de los Estados que integran la federación en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: por lo tanto, no corresponde al Poder Legislativo de esta entidad federativa, realizar las acciones tendientes a atender la indicada recomendación.

2.- Así mismo, en nuestro Estado, de conformidad con el artículo 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado*. Por lo tanto, la recomendación esta expresamente dirigida al Titular del Poder Ejecutivo y no al Poder Legislativo; razón por la cual debe desecharse de plano la petición hecha a esta soberanía popular, mediante el oficio



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

número SSPC/SPRS/DGRS/UDH/0960/2026, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, pues la acción recomendada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debe de ejercerse en el Poder Ejecutivo del Estado.

3.- De igual forma es improcedente que el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, solicite a esta Soberanía popular la asignación de recursos económicos a las Comisiones Intersecretariales del Poder Ejecutivo, por no ser Ejecutor del gasto público proveniente del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, en cada ejercicio fiscal, en razón de lo siguiente:

A).- el artículo 2, fracción XXIV, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define quienes son los ejecutores del gasto, pues a la letra dice:

"...

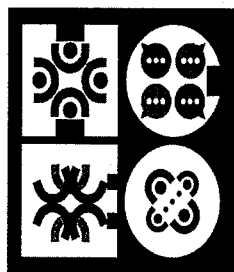
Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

Como puede verse, las Comisiones Intersecretariales, no pueden ser ejecutoras del gasto y menos este Congreso del Estado de Oaxaca, les puede asignar recursos económicos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para un año fiscal, pues no tienen clasificación administrativa en la que se le establezca el control contable, administrativo, contable y programático, para la obtención de la información financiera gubernamental que quedará ligada a la cuenta pública, a que refiere el título cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; es decir, no cualquier oficina de la administración pública puede solicitar que se le asignen



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

recursos económicos en el decreto por el que se aprueba el Presupuesto Público de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal siguiente.

3.- Es importante mencionar que cada año, el presupuesto público de ingresos y de egresos, se consolidan y se someten a un estudio contable, económico y financiero, donde se determina la programación para la captación de los ingresos y la programación para la ejecución del gasto público, determinándose con ello el conjunto de reformas e iniciativas de ley, que integran el paquete económico del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, por parte del Ejecutivo del Estado e iniciando de facto el proceso legislativo, compuesto por las iniciativas con Proyecto de Ley de Ingresos, Presupuesto Público de Egresos y otras reformas fiscales que fungirán para el año siguiente y que en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales **el Gobernador del Estado es el único facultado para tal efecto**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que mandata lo siguiente:

"Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- ...

...

IV.- Presentar al Congreso a más tardar **el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado** con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria y, en su caso, las reformas legales relativas a las fuentes de ingresos y las relacionadas con la programación, presupuestación y ejercicio del gasto para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Tratándose del año que corresponda a la renovación del titular del Poder Ejecutivo Federal, los ordenamientos citados en el párrafo anterior, se presentarán **a más tardar el treinta de noviembre**.

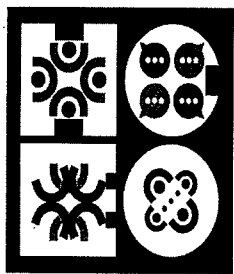
V.- ..."

En el mismo sentido, el artículo el artículo 37 fracciones II, III, IV y V de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se regulan las etapas del proceso legislativo del paquete económico del Estado, relativas a la presentación de las iniciativas por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de aprobación



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.



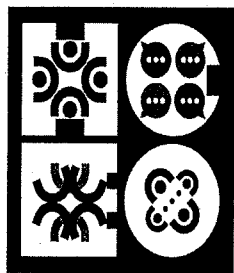
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ejercicio fiscal siguiente, el Titular del Poder Ejecutivo, también pone a disposición de esta Soberanía para su aprobación, la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal y al aprobarse ambos instrumentos jurídicos, financieros y presupuestarios, se prevé lo que captara la hacienda pública del Estado y lo que gastará en el mismo ejercicio fiscal, lo que desde luego debe de ser igual, para cuidar el balance presupuestario sostenible y atender los principios de responsabilidad hacendaria previstos en el Capítulo Primero, del Título Segundo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasada esta etapa legislativa, **ya no existe posibilidad de ampliar el presupuesto público de ninguna dependencia o entidad del Poder Ejecutivo**, pues ya no hay fuente de financiamiento prevista en la Ley de Ingresos, ya que todo lo previsto en la Ley de ingresos fue asignado a todos los ejecutores del gasto público estatal. En razón de ello, es materialmente imposible que este Congreso del Estado de Oaxaca, pueda autorizar una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2026.

Concluyendo que el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, no tiene ninguna atribución expresa en ningún ordenamiento legal para solicitar a esta Soberanía popular la asignación de recursos económicos a las Comisiones Intersecretariales del Poder Ejecutivo, pues el Congreso del Estado, no asigna partidas presupuestales, ni autoriza las erogaciones provenientes del presupuesto público, *solo realiza asignaciones generales a los ejecutores del gasto, distinguiendo únicamente a las clasificaciones administrativa, económica, funcional y por objeto de gasto*, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 16 y demás aplicables, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el diario oficial de la federación, aplicables a los presupuestos públicos de las entidades federativas,

4.- Que la asignación de las partidas presupuestales, la programación, ejecución y readecuación de estas, es facultad y responsabilidad de los ejecutores del gasto público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, y 8 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, *por lo tanto, es improcedente, que al Congreso del Estado de Oaxaca, se le soliciten decretos especiales que autoricen ampliaciones presupuestales, para erogaciones de pagos que el mismo ejecutor del gasto debe de prever en la integración de su presupuesto*



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

público para el ejercicio fiscal siguiente o readecuar las partidas presupuestales del ejercicio fiscal en curso, para amortizar parcialmente o liquidar el pasivo para el que solicita la expedición del decreto.

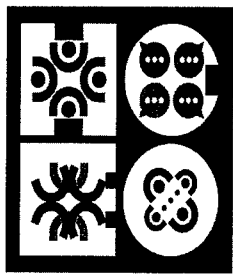
CUARTO: En razón de lo anteriormente analizado y fundado, este Congreso del Estado de Oaxaca, determina lo siguiente:

A).- Que es improcedente generar partida económica para que la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Poder Ejecutivo, atienda la Recomendación General Número 38/2019, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, toda vez que esta recomendación no esta dirigida al Poder Legislativo y la acción recomendada debe de ejercerse por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

B).- De igual forma es improcedente que el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, solicite a esta Soberanía popular que genere la partida económica, para la Comisión Intersecretarial de Ejecución de Penas del Poder Ejecutivo, dado que esa Comisión no es Ejecutor del gasto público proveniente del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, no tiene clasificación administrativa, para que se le establezca el control contable, administrativo, contable y programático, para la obtención de la información financiera gubernamental que quedará ligada a la cuenta pública, a que refiere el titulo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C).- Que el Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, no tiene ninguna atribución legal expresa para solicitar a esta Soberanía popular la asignación de recursos económicos para la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca, pues el Congreso del Estado, no asigna partidas presupuestales, sino estas las realizan los ejecutores del gasto.

En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 97, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

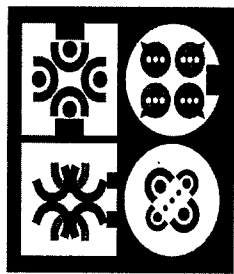
La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:, El Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente generar una partida económica para que la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Poder Ejecutivo, atienda la Recomendación General Número 38/2019, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, toda vez que esta recomendación no está dirigida al Poder Legislativo; así mismo, esta Comisión Intersecretarial no se le puede asignar recursos públicos, porque no tiene clasificación administrativa, para la obtención de la información financiera gubernamental ligada a la cuenta pública estatal; aunado a que el Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, no tiene atribuciones legales expresas para solicitar a esta Soberanía popular la asignación de recursos económicos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado: y, que el Congreso del Estado, no asigna partidas presupuestales, pues la asignación de partidas presupuestales las realizan los ejecutores del gasto.

SEGUNDO: En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 97, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

ARTICULO TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo al Doctor Roberto Carlos Castillo Ramírez, en su carácter de Sub Secretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Oaxaca, para que tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante su oficio número SSPC/SPRS/DGRS/UDH/0960/2026, de fecha 09 de julio de 2026.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 23 de septiembre del año 2026.

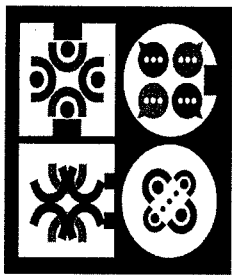
LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. ISAAC LÓPEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE.

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE

DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 97, DEL ÍNDICE DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

